

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Por un mes 700
Por tres meses 1900
Por seis meses 3500
Por un año 6000

Número suelto 0'50 céntimos más territorio

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios judiciales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1849

Recuerdo a todos los Alcaldes comprendidos en la siguiente relación, el urgente cumplimiento de la Circular fecha 5 de agosto último, BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º 84, fecha 13 del mes, en la que se interesaba de todas las Alcaldías que no lo hubieran efectuado procedieran a la formación del Registro de la Amada que dispone el art. 59 del vigente Reglamento Provisional de Movilización, respecto del personal licenciado sujeto al Servicio Militar del Ejército del Aire, con residencia establecida en sus demarcaciones municipales, con independencia al correspondiente a los individuos pertenecientes al Ejército de Tierra, según Decreto de 17 de octubre de 1940. (B. O. n.º 296)

Logroño 28 de octubre de 1946.
El Gobernador Civil interino,
Ignacio Sáenz de Tejada

Relación de los Ayuntamientos de la Provincia de Logroño que han dejado de enviar el Registro de llamada que se interesa en el escrito de fecha 20 de mayo del corriente año.

- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda de Iregua
- Alberite
- Alcanadre
- Alesón
- Arenzana de Arriba
- Arnedillo
- Azofra
- Bañares
- Baños de Río Tobía
- Berceo
- Bobadilla
- Briñas
- Calahorra
- Canales de la Sierra
- Cañas
- Carbonera
- Cardenas
- Casalarreina
- Cenicero
- Corera
- Cornago
- Cuzcurrita de Rioja
- Estollo
- Ezcaray
- Galbarruli
- Gallinero de Cameros
- Herramélluri
- Hormilleja
- Huércanos
- Júvera
- Lardero
- Larriba
- Leza de río Leza
- Luezas
- Manjarrés
- Muro de Aguas
- Nájera
- Nalda
- Nayajún
- Nievas de Cameros

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Habiéndose llevado a cabo por el Sr. Ingeniero Inspector de Amillaramiento los señalamientos globales de la Riqueza Rústica y Pecuaria de los términos municipales que se expresan a continuación y dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que tales señalamientos han de tramitarse con arreglo a lo dispuesto en las normas 15 y siguientes de las Instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en 26 de Junio de 1943 se publican a tal efecto las cifras correspondientes.

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA		TOTAL
	Rústica	Pecuaria	
Abalos	192076'00	31170 00	223246'00
Cirueña	94516 10	21410 00	115926'10
Hervás	130196 00	21680'00	151876'00
Ojacastro	202066 25	59 10 00	261176 25
S. Millán de la Cogolla	262531'93	64350'00	326881'93
S. Millán de Yécora	74843 00	12410 00	87253'00
San Vicente de la S.	632839 00	58648'00	691487'00
Sojuela	100421'00	16840'00	117261'00
Tormantos	156125 00	22780'00	178905'00
Torremontalvo	127051'00	21570'00	148621'00
Villar de Torre	114630 00	27154'00	141784'00
Villarta - Quintana	12.435'00	37650 00	160085'00
Viniegra de Arriba	56187 20	45230 00	101417'20
Zenzano	28105'00	13070'00	41175'00

Haciéndose saber a los contribuyentes y Ayuntamientos interesados que este anuncio tiene el carácter de notificación a todos los efectos que determina la norma 15 de las citadas Instrucciones y con el fin de que una vez transcurridos todos los plazos no puedan alegar ignorancia de ninguna clase, así como que en poder de las Juntas Periciales respectivas obran repetidas señalamientos y que ante ellas, han de interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas contra los mismos.

Logroño, 30 de Octubre de 1946.

El Administrador de Propiedades,

Firmado: Dionisio Almarza.

- Ochánduri
- Molinos de Ocón
- Pazuengos
- Pedroso
- Pradillo
- Préjano
- Quel
- Rabanera
- Rodezno
- San Millán de la Cogolla
- San Millán de Yécora
- Santa (La)
- Santa Eulalia
- Santo Domingo de la Calzada
- Santurde
- Santurdejo
- San Vicente de la Sonsierra
- Tirgo
- Tobía
- Torrecilla en Cameros
- Torre en Cameros
- Torremontalvo
- Treviana
- Tricio
- Uruñuela
- Valdemadera
- Villamediana de Iregua
- Villanueva de Cameros
- Villar de Arnedo (El)
- Villaverde de Rioja
- Villoslada de Cameros
- Zenzano

Zaragoza, 21 octubre de 1946.
El Coronel,

CIRCULAR

1850

Recuerdo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación, el inmediato cumplimiento del servicio que le tiene interesado el Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España, O. B. para lo cual les fué remitido por dicho Organismo un cuestionario idéntico al que ahora se les envía.

(Relación de Ayuntamientos).
Logroño, 29 de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador Civil interino,

Ignacio Sáenz de Tejada

RELACION QUE SE CITA

- Villamediana
- Briñas
- Quel
- Cuzcurrita
- San Vicente de la Sonsierra
- Tirgo
- Hervás
- Santurdejo
- Lariva

- Lagunilla
- Montalvo
- San Román
- Santa María de Cameros
- Torrejilla de Cameros
- Trevijano
- Alesón
- Castroviejo
- Santa Coloma
- Viniegra de Abajo
- Ribafrecha

Junta Provincial de Beneficencia Particular

—o—

1882

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en su escrito fecha 25 del pasado mes, se pone en conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación «Gregorio Anguiano» de Huércanos, que se va a proceder a la transmutación de fines en el sentido de emplear sus rentas fundacionales en la compra de ropa entre los alumnos y alumnas que asistan a las Escuelas Nacionales, por haber sido nacionalizada la escuela objeto de esta Fundación.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en esta Junta Provincial de Beneficencia durante el plazo de 20 días por si alguno tiene que alegar algo en contrario y horas de 11 a 1 de su mañana

Logroño 5 de Noviembre de 1946.
El Gobernador Civil Interino-
Presidente,

Servicio Nacional del Trigo

—o—

Precios de Harinas

1870

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que registrarán durante el mes de noviembre son los siguientes:

Harina de cupo corriente sin mezcla, 206'03 pesetas.

Harina de cupo corriente con mezcla, 203'24 pesetas.

Harina de canje (cartillas), 107'42 pesetas.

Estos precios se entenderán por Qm. peso neto y al pié de fábrica.

Cuando se trata de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo entregado al Servicio Nacional del Trigo, el harinero percibirá solamente diecisiete pesetas y sesenta y tres céntimos en concepto de diferencia de precios entre el importe de los 90 kilos de harina y nueve de salvado que

le suministra y el valor de los cien kilos de trigo que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.
Logroño 29 de octubre de 1946.
El Ingeniero Jefe Provincial

REQUISITORIA

1893

Ruiz Hernández, Tomás (a) «El Calé» hijo de Albino y de Ascensión natural de Laguna de Cameros de estado soltero. profesión hojalatero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos dos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por el delito de robo, comparecerá en el término de veinte días ante el Juez Instructor del Regimiento Artillería Montaña número 24 don Luis Cucalón Ubide bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Logroño 3 de noviembre de 1946.

El Tte. Aux. Juez Instructor

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

—0—

COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE
PALENCIA
CIRCULAR NUM. 114

1856

A) Objeto.—Cerrar el plazo para la entrega de los cupos forzosos de alubias de la campaña 1946-47 en las 16 Provincias de esta Zona Norte de recursos.

B) Fundamento.—La necesidad de proceder a una rápida recogida de los cupos de alubias y teniendo en cuenta por otra parte el estado de la recogida de dicha legumbre en cada una de las 16 provincias de esta Zona Norte, motivar que por esta Comisaría se establezca el plazo tope para la entrega de estos cupos forzosos.

C) Plazo final para la entrega del cupo forzoso de alubias.—Esta Comisaría ha resuelto fijar improrrogablemente para la entrega de los cupos forzosos de alubias, los días 20 y 30 de Noviembre y 15 de Octubre según se detalla a continuación para las diversas provincias de esta Zona Norte, lo que representa que a partir del día siguiente, o sea los días 21 de Noviembre, 1 y 16 de Diciembre, según corresponda para cada una de las provincias indicadas, la falta de entrega del cupo de alubias es infracción a la vigente Ley de Tasas sin perjuicio de que el hecho pudiese quedar también incurso en el Decreto Ley de 30 de agosto de 1946, sobre represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos.

FECHAS TOPES PARA CADA PROVINCIA

Burgos, Palencia y Zamora, el 20 de Noviembre de 1946.

Alava, Guipuzcoa, Logroño, Navarra, Salamanca, Santander, y Vizcaya el 30 de Noviembre.

La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra, el 15 de Diciembre de 1946.

D) Relaciones de productores que no entreguen su cupo forzo-

so.—El día siguiente de los indicados como fecha tope para cada provincia, o sea, el 21 de Noviembre para Burgos, Palencia y Zamora; el 1 de Diciembre para las provincias de Alava, Guipuzcoa, Logroño, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya; y el 16 de Diciembre para las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra, deber a remitirse a esta Comisaría de Recursos, conjuntamente por la Alcaldía expedidora de los conduces para la entrega, y la Junta Agrícola o Agropecuaria que realizó la distribución industrial del cupo, una relación nominal de los productores del término municipal que estuvieran al descubierto en la entrega de su cupo de alubias haciendo constar la cantidad que cada uno tenga pendiente, a efectos de que por la Comisaría de Recursos se tomen las oportunas medidas de sanción.

A las Alcaldías y Juntas Agrícolas o Agropecuarias que no cumplieren este requisito o no tomen las medidas para general conocimiento y cumplimiento de esta Circular se les exigirán las oportunas responsabilidades por infracción de acto de servicio previsto en la Circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; o como desobediencia en materia de abastecimientos incurra en el citado Decreto de 30 de agosto de 1946, según corresponda.

E Calendarios de entrega de alubias.—Sin perjuicio de las fechas topes que esta Circular establece como plazo máximo para la total recogida de los cupos forzosos de alubias en las 16 provincias de la Zona, en cumplimiento de lo previsto en las instrucciones para la distribución individual de los cupos forzosos, se formulan los oportunos calendarios para la entrega de cada cupo municipal. Calendarios que son de obligado cumplimiento por lo que una vez transcurrido el plazo que en los mismos se comuniquen a cada Ayuntamiento la falta de entrega es constitutiva de infracción incurra en la vigente Legislación de Tasas y sancionable por la Fiscalía Provincial correspondiente.

Palencia 31 de octubre de 1946.
El Comisario de Recursos,

Ayuntamiento de Calahorra

—0—

Municipalización del Servicio de Pompas Fúnebres

1884

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se hace público por término de diez días hábiles que el Excelentísimo Ayuntamiento tiene acordado nunciar el oportuno Concurso para contratación de la explotación del servicio municipalizado de Pompas Fúnebres en este término municipal.

Las reclamaciones que pudiesen producirse se presentarán por escrito debidamente reintegrado en la Intervención Municipal durante las horas hábiles de oficina en el referido plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 5 de noviembre de 1946.

El Alcalde actual.

Administración de Justicia

EDICTO

1840

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de Calahorra y su Partido, por el presente,

Hago saber: Que para la exacción de costas en el sumario número 4 de 1945, sobre lesiones, contra Teodoro Ochoa Merino, mayor de edad y vecino de Autol se sacan a pública y primera subasta los siguientes inmuebles que fueron trabados al ejecutado y que radican en término jurisdiccional de dicha villa de autol:

1.ª—Una heredad en Pajarijos, de cabida 17 áreas 45 centiáreas de la que esta destinada a viña 4 áreas y 45 centiáreas, existiendo de higueras y el resto lleco, lindado Norte Sur y Este, con barrancos; y Oeste, Toribio Jiménez, que ha sido tasada en 170 pesetas.

2.ª—Otra heredad en el mismo pago de cabida 48 áreas, de las que están destinadas a viñas y almendros 26 áreas y 18 centiáreas, en mal estado y el resto lleco; que linda, Norte, Sur y Este con erial y Ceste, Julián Nafrias tasada en 450 ptas.

3.ª—Heredad en el pago de Valdegato, destinada a cereal, de cabida 0 áreas 95 centiáreas; que linda Norte y Este, con la Peña; Sur, erial; y Oeste Barranco, tasada, en 220 pesetas.

Suma la tasación 840 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado de el día 6 de Diciembre próximo y hora de las doce; los inmuebles en recen de titulación y se advierte a los, licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Calahorra a 30 de octubre, de 1946.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1632

Camarasa González-Félix Serafín de 30 años de edad, casado jornalero, natural de Zaragoza, vecino de Cenicero (Logroño) comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro para constituirse en prisión o lo verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado en el que se encuentre procesado en sumario 56 de 1946, por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades o Agentes de la Policía Judicial proceda a la busca, captura y conducción del referido procesado poniéndole a disposición de este Juzgado y resultados de las actuaciones.

Haro 19 de septiembre de 1946.
El Juez de Instrucción,

ANUNCIO

1507

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calahorra y su partido por el presente,

Hace saber: Que por la sala de

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto con fecha 3 de julio de 1945, sobreseyendo provisionalmente el expediente número 24.762, que fué seguido contra el vecino de Calahorra, don Simón Herrerros Varea, mandando se notifique al interesado, la publicación de edictos, dejar sin efecto las medidas precautorias cancelación de anotaciones preventivas y devolución de bienes con sus productos.

Y para que sirva de notificación al encartado y a los más, en cumplimiento de lo mandado, se libra el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Calahorra a 20 de Agosto de 1946.

Cédula de Citación

1618

D. Julián Poves Tuesta Juez Comarcal sustituto de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su Comarca.

Por la presente se cita en legal forma a la persona o personas que obre las doce y media horas del día 26 del mes de Julio próximo pasado, sustrajeron del taller de reparaciones de radio sito en esta Ciudad y en su calle de Hilario Pérez nº 11 entresuelo propiedad de Don Hipólito Benito Hervás dos relojes usados, un je bolsillo de forma redonda figurado un rombo en su esfera y el otro de pulsera de forma rectangular con el cristal roto y descosida un extremo de la correa los dos de metal corriente, para que el día 10 del próximo mes de Octubre a sus 12 horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de España nº 1 para asistir a la celebración del juicio de faltas nº 93 - 1946 sobre hurto seguido contra los mismos.

Instruyéndoles por la presente de artículo 977 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santo Domingo de la Calzada a 9 de Septiembre de 1946

El Juez Comarcal Sustituto

Anuncios Oficiales

EDICTO

1793

Terminados los repartos de contribución rústica y Urbana para el año 1947 quedan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas.

Luevas 15 de Octubre de 1946
El Alcalde,

EDICTO

1790

Instruido Expediente de Suplemento de Crédito, para reforzar varios Capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual queda de manifiesto al público por plazo de 15 días a los efectos de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Igualmente, formados los documentos celebratorios de Rústica Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1947, han quedado de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de que puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes por los contribuyentes interesados.

Sotés 24 de Octubre de 1946.
El Alcalde,